



**RESOLUCIÓN 204
(17 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE 2023" DE CAJICÁ A REALIZARSE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES"

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 2023 de 2020, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 02 de 2012 modificado por el Acuerdo N° 12 de 2023, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 reformado por el 01 de 2022, 05 de 2023 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Constituyendo así los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma asegurando con ello el desarrollo de los habitantes y el municipio.

Que mediante el Decreto 2743 de 1968 se crea el Consejo Nacional y el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, como órgano consultivo del Gobierno Nacional en todo lo relacionado con la política de bienestar y recreación de la juventud y desarrollo de la educación física y el deporte en toda la Nación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2225 de 1985, acto administrativo *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos"*.

Que la Ley 181 de 1995 tiene entre sus objetivos generales *"...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas"* fijando, a su vez como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el



aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Lo que garantiza al individuo y a la comunidad el conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo objetivos rectores que han sido reglamentados mediante el Decreto 1052 de 2022, entre otros.

Que el artículo 49 de la Ley 181 de 1995, establece como el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, la cual se constituye como ente rector del deporte y la recreación del municipio, encargada de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulan las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en el literal d) del artículo 12 que la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá dentro de sus funciones *"Promover la participación institucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deportes, la recreación, la educación Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre"*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1228 de 1995 acto administrativo *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"*, mediante el cual señala los organismos deportivos de nivel nacional, departamental y distrital, las competiciones y eventos deportivos, los organismos asesores del deporte y la recreación, inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar lo armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010 normatividad mediante la cual se establecen incentivos para los deportistas entre otras, estableciendo en el los artículos 2° *"...Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."* y el artículo 4° que *"Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores,*



jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector", para lo cual la entidad ciñéndose a dicho planteamiento a determinado las acciones propias para dar cumplimiento a la normatividad.

Que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá emitió los Acuerdos 07 de 1999 y 03 de 2010, actos administrativos que reconocían la importancia de realizar la Ceremonia de los Mejores del Deporte en el municipio, ya que dicho evento realizado desde el año 1999, se institucionalizó mediante el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo de 2012 junto con el día del deporte y el deportista Cajiqueño, con el propósito de reconocer y enaltecer la labor deportiva que han realizado los deportistas Cajiqueños durante cada año, esta norma fue modificada en su artículo 1° mediante el Acuerdo Municipal N° 12 de 2023.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1085 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector del deporte.

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre 'Hacia un territorio de paz 2018-2028' plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el sistema nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional, mediante la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en el orden municipal, departamental, nacional junto con los miembros del Sistema Nacional de Deporte.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1946 de 2019 "Por medio de la cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones", la cual tiene por objeto reestructurar el sistema paralímpico colombiano, armonizándola con las normas internacionales vigentes.

Que de acuerdo con la Resolución 1150 de 2019, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes, "...se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte", norma que erige al Ministerio del Deporte como el organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y en su objeto misional se encuentran los niveles de iniciación, profundización y perfeccionamiento deportivo a través de la escuela polideportiva en Cajicá, avalada mediante la Resolución N° 188 del 15 de mayo 2019 expedida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, se promueve el fortalecimiento y proyección de nuestros usuarios y deportistas, en edades de 5 a 17 años como parte de su desarrollo integral.



Que mediante la Ordenanza Departamental N° 011 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!" se establece en su línea estratégica Más Bien Estar, dentro del programa Buen Vivir la promoción de hábitos saludables a través de actividad física, la recreación y el deporte en el departamento.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 03 de 28 de Mayo de 2020 de Cajicá se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá: "**Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad**" el cual establece en el artículo 23 Sector Deporte y Recreación en la **Meta 174 "Estímulos entregados"** y **Meta 186 "Atletas Preparados Cajicá** (Programa: Apoyo a Deportistas Élite y Altos Logros Deportivos de Insdeportes Cajicá), el cual se encuentra enmarcado como parte de las estrategias sectoriales las siguientes: "*Realizaremos apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas*" e "**Indicador del producto: Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio**"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2023 de 2020, la cual tiene como fin crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, cuyos recursos tiene destinación específica para el fomento y estímulo del deporte y la recreación, conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que igualmente se expidió la Ley 2084 de 2021 normatividad que establece disposiciones que permiten luchar contra el dopaje en el deporte, acorde a los parámetros y estándares de la Agencia Mundial Antidopaje, consagrados en el Código Mundial Antidopaje vigente, buscando la protección de la salud de los deportistas la preservación del juego limpio.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, expidió el **Acuerdo de Junta Directiva N° 05 de 2022 acto mediante el cual se expide la reglamentación de la premiación del Deportista Cajiqueño y los Mejores del Deporte de Cajicá**, en el marco del Acuerdo Municipal N° 02 de 2012 de Cajicá, para regular la participación y premiación en el certamen del "**Deportista Caquijeño y los Mejores de Deporte**".

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el año 2022 realizó mediante acto administrativo N° 175 del 23 de noviembre de 2023, la "**CELEBRACIÓN DEL DEPORTISTA CAJIQUEÑO Y LOS MEJORES DEL DEPORTE 2022**", como un homenaje al rendimiento deportivo a los deportistas Cajiqueños durante la vigencia.

Que, en aras de dar cumplimiento el instituto en el año 2023 realizará la celebración del día del deporte, el deportista Cajiqueño y la premiación de "**Los Mejores del Deporte**" de Cajicá, para lo cual se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del **Acuerdo**



Municipal N° 02 de 2012, disposición que señala "Crease el premio **"Fortaleza de Piedra"** representado en el obelisco de Cajicá, para ser entregado a las personas sobresalientes en el año de la premiación de los **"Mejores del Deporte"** que cumplan con los parámetros establecidos en la reglamentación que para ello emita la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes"

Que, el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo de 2012, reconoce y enaltece la labor deportiva realizada por los deportistas Cajiqueños durante cada año, norma que fue modificada en el artículo 1° mediante el **Acuerdo Municipal N° 12 de 2023** institucionalizando para el mes de diciembre el día del Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño, junto con la ceremonia de los Mejores del Deporte en el municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR la **"Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño y los Mejores del Deporte 2023"**, la cual se efectuará el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 7:00 p.m. en el auditorio principal del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la participación en el certamen **"Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño y los Mejores del Deporte 2023"** los deportistas y demás personas interesadas del sector, se registrarán por la reglamentación prevista en el **Acuerdo N° 05 del 23 de noviembre de 2022**, acto que se adjunta a la presente resolución y el cual podrá ser consultado en la página oficial de la entidad, además de adjuntarse al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: POSTULACIÓN Y CIERRE DE POSTULACIÓN. Los interesados para presentar su postulación diligenciando los formatos de postulación con los respectivos soportes en la plataforma de registro establecida por Insdeportes Cajicá <https://appinsdeportes.gov.co/postulaciones>, el registro se realizará desde el **diecisiete (17) de noviembre** y el cierre de postulaciones se realizará el día **viernes primero (1°) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta las 11:59 p.m.**

PARÁGRAFO: Las postulaciones que se realicen fuera del horario establecido, se tomarán para el siguiente día hábil, dentro del cierre de postulaciones y no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO. PREMIACIÓN E INCENTIVOS. Insdeportes Cajicá, dispone y ordena el pago de la premiación e incentivos por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$42.524.216.00) M/CTE.**, suma que se cancelará mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se emita el Área Financiera de la entidad, con el fin de garantizar el pago correspondiente a la premiación, el cual se encuentra establecido como lo describe la Tabla N° 1 relacionada a continuación:



TABLA N° 1

VALORES PREMIACIÓN LOS MEJORES DEL DEPORTE 2023						
VALOR UVT 2023	\$ 42.412,00					
CATEGORIA	ORO UVT	VALOR TOTAL ORO	PLATA UVT	VALOR TOTAL PLATA	BRONCE UVT	VALOR TOTAL BRONCE
Mejor Deporte Individual Obelisco Revelación Infantil	41	\$1.738.892	25	\$950.100	14	\$532.056
Mejor Deporte Individual Obelisco Promesa deportiva	41	\$1.738.892	25	\$950.100	14	\$532.056
Mejor Deporte Individual Obelisco Proyección Altos Logros	41	\$1.738.892	25	\$950.100	14	\$532.056
Mejor Deporte Individual Obelisco Excelencia	79	\$3.350.548	25	\$950.100	14	\$532.056
Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Revelación Infantil	41	\$1.738.892	25	\$950.100	14	\$532.056
Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Promesa deportiva	41	\$1.738.892	25	\$950.100	14	\$532.056
Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Proyección Altos Logros	41	\$1.558.164	25	\$950.100	14	\$532.056
Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Excelencia	79	\$3.002.316	25	\$950.100	14	\$532.056
Obelisco Grandeza Paradesportiva	79	\$3.002.316	25	\$950.100	14	\$532.056
Obelisco Mejor Representación por Equipos	41	\$1.558.164	25	\$950.100	14	\$532.056
Obelisco Representación Individual fuera de Cajicá (otros clubes o Municipios)	27	\$1.026.108	17	\$646.068	10	\$380.040
Obelisco Representación por equipos fuera de Cajicá. (otros clubes o Municipios)	27	\$1.026.108	17	\$646.068	10	\$380.040

RECONOCIMIENTOS	RECONOCIMIENTO UVT	VALOR TOTAL
Mejor Dirigente Deportivo	8	\$304.032
Mejor Entrenador Deportivo	8	\$304.032
Mejor Educador Deportivo	8	\$304.032
Mejor Instructor y/o Recreador Comunitario	8	\$304.032
Toda Una vida en el Deporte	8	\$304.032
Ejemplo de Vida Deportiva	8	\$304.032
Mejor Club Deportivo	8	\$304.032
Mejor Junta Acción Comunal	8	\$304.032
SUBTOTALES	\$25.650.440	\$10.793.136
		\$6.080.640

PARÁGRAFO PRIMERO: Se liberarán los recursos una vez culminado el evento, en los casos en los cuales no se haya entregado la premiación, y de acuerdo con el anexo expedido para el respectivo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para lo cual se autoriza el pago de la premiación e incentivos a los deportistas y reconocimientos que obtengan los resultados de acuerdo con los criterios y tablas establecidos por el **Acuerdo de Junta Directiva N° 05 de 2022**, conforme al valor de UVT de la presente vigencia, previo a los descuentos de ley a que haya lugar.



ARTÍCULO QUINTO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. Durante el proceso de realización del certamen del “*Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño y los Mejores del Deporte 2023*”, se encuentran establecidos acuerdos a los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la participación de los deportistas e interesados, así el participante o tutor del deportista menor de edad, aceptara los términos y condiciones así:

1. AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN. El uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de la actividad institucional por el personal autorizado de **INSDEPORTES CAJICÁ**, para incluirlos sobre fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de **INSDEPORTES CAJICÁ**, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño, elaboración y entrega de los respectivos carnets de identificación, y en general todos aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de **INSDEPORTES CAJICÁ**.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **INSDEPORTES CAJICÁ** en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y conexos.

PARÁGRAFO: **INSDEPORTES CAJICÁ** no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del certamen.

ARTÍCULO SEXTO: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. **INSDEPORTES CAJICÁ** se ceñirá a los preceptos de orden nacional, departamental y local adoptando las medidas para prevención y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, y demás lineamientos establecidos en ese mismo sentido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2023).

ANA KATHERINE ARRIANDAGUA MENDOZA
Directora

TABLA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Ibís Lucely Sarmiento Hernández		Líder Área Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y Ajustó:	Martha Yaneth Alborno Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Angélica Bello Quintero		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



